

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

S. Hugo Cartusiano.

*Ha salido el sol á las 7 horas y 8 minutos. Y se pondrá á las 5 y 52 minutos.*

CORTES.

*Concluye la sesion del 14 de octubre.*

3.<sup>a</sup> base. » El repartimiento de esta contribucion por lo que respeta á la industria y comercio, se hará por el método de patentes, adoptándose en ellas una justa escala. El señor Ochoa observó que esta contribucion era muy desigual, porque gravaba lo mismo á todos los individuos de una profesion, aunque sacasen de ella utilidades muy diferentes. El señor conde de Toreno contestó, que en sentir de la comision debia establecerse, ademas del derecho fijo de patente, igual para todos los individuos de una misma clase, otro derecho proporcional, calculado por el valor de los almacenes ó utilidades que cada uno tuviese, y que en este sentido estaba concebida la base. = Quedó aprobada.

4.<sup>a</sup> y última base: » Para la formacion de este plan de hacienda se nombrará una comision, que podrá auxiliarse con los individuos que guste de fuera del congreso. = Aprobada. No se admitió á discusion una adiccion del señor Romero Alpuente para que se hiciese igual modificacion que en los diezmos, en los derechos de estola ó pie de altar. = Se pasó á la comision una indicacion del señor Florez Estrada, para que se presente por la misma el plan que estime mas oportuno, para que se realice una estadística exacta, lo mas antes posible. No fueron admitidas tres adiciones del señor Solanot sobre el modo de repartir la contribucion directa, mientras se verifica la formacion de una estadística. Se dió cuenta de un oficio del primer alcalde constitucional de esta capital, en que participaba al congreso que estando resuelto por el ayuntamiento de la misma la bendicion y jura de banderas de la milicia nacional en la iglesia de nuestra señora de Atocha para el domingo 15 del corriente, se sirviesen las córtes dar su permiso y la orden conveniente á la guardia para el paso. = Asi se mandó.

El ministro de la gobernacion remite la esposicion original con que el gefe político de esta provincia traslada la del ayuntamiento, sobre las dudas relativas á la jura y depósito de las ban-

déras de la milicia nacional, y se acordó que mientras la comision evacue su informe sobre ambos particulares, se conserven aquellas en el cuartel de dicho cuerpo. = Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre infracciones de constitucion. Se levantó la sesion á las dos y media, señalándose para la extraordinaria de esta noche el asunto sobre sociedades patrióticas.

*Sesion extraordinaria del 14 por la noche.*

Abierta á las ocho y media, se leyó el acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada; y en seguida se leyó el dictamen de la comision sobre sociedades patrióticas, contenido en los cuatro artículos siguientes. 1.<sup>o</sup> todos los españoles tienen libertad de hablar en los asuntos políticos, bajo las restricciones y responsabilidad establecidas, ó que se establezcan por las leyes. 2.<sup>o</sup> no siendo necesarias para ejercer esta libertad, y habiendo dejado de ser convenientes las reuniones de individuos, constituidas y reglamentadas por ellos mismos, bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas patrióticas, ó cualquiera otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego, con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones. 3.<sup>o</sup> los individuos que en adelante quisieren reunirse periódicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos, y cooperar á su recíproca ilustracion, podrán hacerlo con previo permiso de la autoridad superior local, la cual será responsable de los abusos, tomando al efecto las medidas que estime oportunas, sin escluir la de suspension de las reuniones. 4.<sup>o</sup> los individuos asi reunidos no podrán jamas considerarse corporacion, ni representar como tal, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras de igual clase.

El señor Moreno Guerra dijo, que la proposicion que habia dado lugar al proyecto de ley que acababa de leerse, tenia por objeto segun sus propios términos asegurar á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos; pero que el dictamen de la comision, lejos de proteger dicha libertad, la destruia enteramente: que si las leyes hubieran de prohibir todo lo que no es necesario, pudieran



reducirnos á media libra de pan y un vaso de agua. Se dice, añadió que estas sociedades no son convenientes; yo quisiera que se espresase por que no lo son. Tampoco concibo por que han de prohibirse, solo porque tomen el nombre de patrióticas, cuando siempre se han permitido las sociedades bajo estos títulos. Que tengan un presidente, un secretario, y ciertas reglas de buen orden, no puede menos de ser un bien; por donde infero, que sin duda lo que ha asustado en estas reuniones, son los discursos pronunciados en ellas; pero consideremos que las cortes van á cesar, y que el gobierno podrá necesitar muy bien de estos batidores de la ley. ¿Nos proponemos acaso aumentar la fuerza de inercia, ó destruir la energia tan conocidamente necesaria en las circunstancias en que nos hallamos? Antes de 30 dias estas puertas se cerrarán, y el gobierno queda entregado á sus enemigos interiores y exteriores. El no ha pedido que las sociedades se estingan; y yo no quisiera que la odiosidad que puede producir una disposicion semejante, recayese precisamente sobre el congreso. La comision se ha escedido de lo que se la encargó queriendo dar facultad á la autoridad local para sus medidas hasta el extremo de suspender las sociedades. Me opongo, pues, en un todo al dictamen que ella ha presentado.

Se leyó un discurso del señor Alvarez Guerra, en el que, como autor de la proposicion sobre que recae el dictamen que se discute, espresa los fundamentos de ella y entre otras cosas dice, que las verdaderas sociedades constitucionales, patrióticas deliberantes son las cortes, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, sin que haya otras que los ciudadanos no tienen facultad para abrogarse en todo ni en parte las funciones propias de estos cuerpos, y que no halla otro medio de que dichas sociedades llamadas patrióticas dejasen de ser peligrosas, que el de que no tubiesen reglamentos.

En resumen su voto era, que no se permitiesen, sino que se estimulasen y fomentasen las reuniones de ciudadanos, pero que no formarían corporación. El señor Gareli, como de la comision, dijo, que se remitia al juicio de todo el mundo, sobre si esta se habia escedido en los medios que proponia asegurar á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos.

Que esta libertad civil consistia en poder hablar sobre los asuntos públicos para lo cual no eran necesarias unas reuniones tales, que formando un cuerpo moral organizado, estableciesen por decirlo así, un estado particular dentro de otro estado.

Que estas reuniones fueron muy convenientes en los primeros momentos para hacer un contrapeso á la fuerza del hábito y de las preocupaciones, que se trataban de derribar: pero que pasadas aquellas circunstancias; organizado en todas sus partes y consolidado el sistema constitucional poner al gobierno ninguna especie de tutoria fuera de los apoyos que le dá la Constitucion, sería el medio mas propio para no tener gobierno; y que si las restricciones y garantías consi-

guientes á la libertad de imprenta, no se creyesen todavia bastantes para algunos que quisiesen establecer una especie de autoridad tribunicia; era menester que estos tales buscasen un pueblo que no tuviese constitucion, porque la nuestra habia marcado la estension de la libertad civil y la facultad de las autoridades.

Que la correspondencia entre tales cuerpos suponian ya un cierto punto céntrico y un plan de operaciones, capaz de trastornar el gobierno, si desgraciadamente por los ardidés de la política, ó por otros motivos, que no es facil prever, caminasen sobre otros principios, y se propusien este objeto. &c. &c.

Se leyó el dictamen del señor Florez Estrada, contrario al de la comision. Igualmente el señor Solanot leyó un discurso en el mismo sentido que el anterior; y últimamente el señor Lasanta, siendo del mismo parecer que los señores preopinantes, despues de haber hablado largamente sobre el asunto, concluyo pidiendo, volviese á la comision el dictamen, para que sumiendo los tres primeros artículos se añadiesen al cuarto las aclaraciones convenientes, y se formase un reglamento para dichas sociedades. En este estado se suspendió la discusion hasta la sesion ordinaria de mañana.

Se levantó la sesion á las once y cuarto.

#### Sesion del 15.

Abierta á las 10 y media, se leyó y aprobó el acta anterior.

El señor secretario de la gubernacion remite 200 ejemplares del decreto de las cortes que autoriza á las diputaciones provinciales, para que resuelvan las quejas y dudas que ocurran en las milicias provinciales, y otros 200 del decreto que autoriza á las mismas para que hagan todas las obras públicas que consideren útiles y de mayor urgencia. Se repartirán.

El señor secretario de guerra remitió 200 ejemplares de la circular por la que se declara el premio á los soldados que están en el servicio activo de las armas. Se repartirán.

El señor secretario de hacienda remitió 200 ejemplares de un decreto. Se repartirán; una tarifa formada por la junta nacional del crédito público para la distribucion de los derechos que dsvenquen las subastas de las fincas consignadas á dicho establecimiento. A la ordinaria de hacienda con urgencia. Una esposicion de un eclesiástico, que pide se le devuelva la tercera parte de un molino que corresponde á una capellania suya, y que iba á sacarse á pública subasta. A la ordinaria de hacienda. Una duda propuesta por la junta nacional del crédito público, sobre varios créditos pertenecientes á la Albufera. A la ordinaria de hacienda. Y en fin estas listas relativas á los bienes mostrencos y de jesuitas. A ordinaria de hacienda.

El señor secretario de la gubernacion remite informada la solicitud de D. José grande, que pedia dispensa de un año que le faltaba para concluir su carrera de estudios. A segunda de legislacion.

(Se concluirá.)



## ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: art. 1.º Ningun juez de primera instancia, bien sea propietario ó interino, puede egercer la abogacia mientras desempeñe la judicatura, excepto en la defensa de sus propias causas. 2.º Los mismos jueces, tanto propietarios como interinos, pueden reclamar del Gobierno la dotacion de 110 rs. que les señala el decreto de 9 de octubre de 1812, con tal que hayan egercido su cargo en partidos formados por las juntas provisionales ó diputaciones provinciales, segun lo prescrito en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del capitulo 2.º del mencionado decreto. Madrid 11 de setiembre de 1820.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egercutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de octubre de 1820. = A. D. Manuel García Herreros.

## AMERICA ESPAÑOLA.

*Concluyen las noticias de ayer.*

La ciudad de Cartagena, se hallaba entonces con 1600 hombres de tropa reglada y 300 artilleros: las milicias y los cuerpos de voluntarios ascendian á 2000 hombres: tenia provisiones para 5 meses y municiones en abundancia. La inquisicion se habia mudado en arsenal. El gobernador ha hecho salir de la ciudad á todos los habitantes, que no tenían víveres para seis meses. La poblacion quedaba reducida á unos 5800 individuos, de 120 que contenia. Todas las casas construidas en una isla que está al E. de la ciudad, se han mandado quemar para impedir que en ella se establezca el enemigo: en fin, se han tomado todas las precauciones necesarias para hacer una vigorosa resistencia.

El parlamentario enviado por el general

Morillo al congreso de Columbia habia vuelto á Angostura, y se hacian los mas activos preparativos para abrir la campaña. El general Morillo no puede continuar la guerra por mucho tiempo sino recibe prontos socorros de hombres y dinero; y tendrá que retirarse ó rendirse.

Los periódicos de Newyork se esplican de esta manera relativamente de los asuntos de nuestras Americas. Corre por aqui la voz de algunos dias á esta parte que el gobierno de Buenos-Aires, á quien el gobierno español habia hecho las mismas proposiciones que el de la república de Columbia respondió como este último, á saber que antes de entrar en ninguna especie de negociacion exigía que la España reconociese la independencia absoluta de los pueblos del Rio de la plata. Por otro lado los asuntos de Buenos-Aires no se presentan muy bien: el partido moderado de Mejia continuaba egerciendo el supremo poder con bastante tranquilidad; pero no por esto el comercio ha adquirido la menor actividad, y parece que la expedicion de las fuerzas de Buenos-Aires y de Chile contra el Perú ha sido diferida á otra ocasion mas favorable. Pretenden algunos que las últimas mudanzas que ha habido en Buenos-Aires han determinado al general San-Martin, que se hallaba aun en Chile despues de su conquista, á pasar definitivamente al servicio de este último pais. Si esta noticia es cierta, los de Chile tienen dos esclentes generales de tierra y de mar: San-Martin y Cochrane.

Algunos diarios dijeron estos dias que Artigas y Ramirez se hacian la guerra, pero no se da credito á semejante noticia, pues estos dos generales son demasiado enemigos de los portugueses de quienes se ven amenazados, y demasiado amantes de la libertad y de su patria para destruirse mutuamente cuando sus mayores intereses les obligan á persistir mas que nunca en su sistema de union.

Hace algunas semanas que se hablaba de un nuevo proyecto de invasion en la provincia de Tejas por los mismos gefes que habian casi logrado la última vez apoderarse de ella: parece sin embargo que han sido advertidos de que subsistian aun los mismos obstaculos y que no era llegado el dia de allanarlos.

Las cartas de Nautucket del 23 de agosto anuncian que Lord Cochran se hallaba en la misma época en Valparaiso, donde preparaba contra Lima la mayor expedicion que se haya enviado allá. Para los gastos de la



expedición apreciados á 30 mil duros ha puesto una contribucion á la ciudad de Coquimbo. El general Bolivar á la frente de 3000 hombres debe obrar de concierto con Cochran para obligar la ciudad á la rendición.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Los prelados de las comunidades religiosas de Valencia van respondiendo al oficio que con fecha del 3 les dirigió el gefe Político, para que impidiesen el que los religiosos propalasen especies subversivas ó injuriosas á las cortes y al gobierno. Hasta ahora han contestado los superiores de las comunidades de dominicos de san Anton y san Onofre, de carmelitas descalzos, de clerigos menores, de mercenarios, y otros muchos. Todos aseguran que no creen á sus subditos capaces de haber atentado contra las instituciones beneficas que nos rigen, pero que sin embargo habian reunido sus comunidades, y recomendándoles de nuevo el respeto debido á las leyes y á la autoridad cominándoles en el caso de contravencion, no solo con las penas que señalan las constituciones de la orden sino con las que prescriben las leyes del reino. Los oficios de todos los prelados respiran mansedumbre, obediencia y buena fé.

El señor Gefe político de la provincia de Cádiz recibió el siguiente oficio del primer alcalde constitucional de Ronda, varias habladurías que se habian esparcido sobre la conducta política de sus habitantes.

Este Ayuntamiento constitucional, que presido, ha visto con sorpresa el artículo de esta ciudad que contiene el Diario mercantil de esa, fecha 24 de setiembre próximo, en que se vierte que este pueblo temió que se quitase su lápida en la noche del 13; que el dia anterior estuvo para ser arrojado al Tajo un exaltado liberal; que en la noche antecedente los vecinos del barrio hicieron un gran muñeco, á quien á su antojo pusieron el nombre de uno de los héroes del año de 20, al cual pasearon por las calles cantándole el gori gori, y acabaron por enterrarlo; cuyos datos los apoya el editor por carta particular. Tales suposiciones han hecho una profunda impresion en el ánimo de estos habitantes, como contrarias á sus sentimientos y como ajenas de toda verdad; exigen pues una satisfaccion pública que les vindique de la nota que ha padecido su opinion, al paso que en ella se rectificarán

la de los demas pueblos y españoles, que mal avenidos con el régimen constitucional, desearian una reaccion, á que sin duda pudiera estimularles; y no hallando otro medio que el de que el editor de aquel Diario ó manifestase la carta para dirigir contra el autor la demanda en forma, ó que en su defecto se desdiga en el mismo periódico (1); me dirijo á V. S. para que se sirva dar la providencia propia de su autoridad que se solicita, por convenir así al mejor y mas interesante servicio de la Nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Ronda y octubre 2 de 1820. = El alcalde primero constitucional Miguel Gomez Lopez. = Sr. Gefe político de la ciudad de Cádiz.

Insértese en el Diario mercantil para que el público, por el mismo conducto por donde supo esta falsa noticia, sepa tambien la falsedad de ella. Cádiz 6 de octubre de 1820. = Valdés. (Constitucional de Barcelona.)

(1) Los editores del diario mercantil de Cádiz insertando la vindicacion de la conducta de los vecinos de Ronda en las noches del 12 y 13 del pasado, comunicada por su Ayuntamiento constitucional, advierten que como no salen garantes de la verdad, ó falsedad de las noticias que se les comunican, no tienen de que desdecirse; y que la carta en que se apoyaba esta la presentarán en el caso que se les exija por la ley.

#### ARTICULO COMUNICADO.

La Sociedad Patriótica Balear ha observado que aún existian pocos dias ha, en algunas Iglesias de esta Ciudad los edictos del extinguido tribunal de la inquisicion publicados en los años 1815 y 1819 por los que quedaron prohibidos varios libros y papeles, que al presente corren libremente, por contener maximas mas conformes al espíritu de nuestra Sábia Constitucion: é igualmente tiene noticias de suceder lo mismo en diferentes pueblos de la isla; lo que hace presente al público, á fin de que la autoridad competente se sirva dictar las providencias que estime oportunas para cortar semejantes abusos. = L. S. P. B.

#### Aviso.

Reflexiones de la Sociedad Patriótica de Mallorca sobre algunos acuerdos de la Junta Superior de Sanidad de la misma Provincia, se hallará en la librería de Carbonell á 5 rs. vn.